

2015 - Año del Bicentenario del  
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

**EXPEDIENTE N°:** 11005/15

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA  
DE ASUNTOS AGRARIOS

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO N° 247/15 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION, LA PROVINCIA Y EL  
BANCO DE LA PAMPA SEM.-

**DICTAMEN ALG N° 153/15**

1

**Señor Ministro de la Producción:**

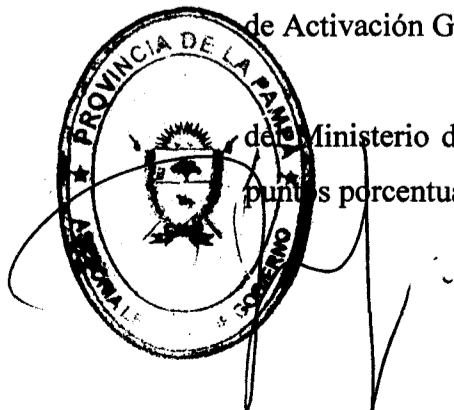
Remito a Ud. las presentes actuaciones, habiendo procedido al análisis desde el punto de vista estrictamente jurídico del proyecto de ley obrante a fs. 31 siendo dicha intervención la que le compete a este Órgano Asesor, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 507.

Por el mencionado proyecto se propicia la aprobación del Convenio N° 247/15 suscripto el 30 de junio de 2015 entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, la provincia de La Pampa, y el Banco de la Pampa S.E.M., a fin de implementar un mecanismo de bonificación de la tasa de interés en los créditos otorgados por el Banco de La Pampa en el encuadre de los “Préstamos Plan Provincial de Activación Ganadera”.

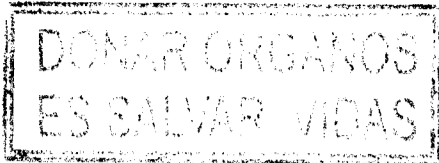
El monto total de los créditos a otorgarse bajo dicha normativa no podrá superar la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000) y la bonificación de la tasa de interés estará a cargo del Ministerio Nacional y la Provincia; debiendo ser distribuidos conforme al destino detallado en el mismo, el cual podrá ser modificado y/o ampliado de común acuerdo entre las partes intervinientes como así también, el monto total pactado, según las disponibilidades prestables de la entidad financiera.

Los préstamos otorgados deberán estar destinados a financiar inversiones y/o capital de trabajo a empresas del sector agropecuario, cuya explotación se encuentre en el territorio de esta Provincia, sus titulares suscriban la documentación exigida por el Banco de La Pampa y estén incorporados al Plan Provincial de Activación Ganadera.

La bonificación de la tasa de interés estará a cargo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación hasta un total de seis (6) puntos porcentuales anuales de la tasa de interés que se aplique a los créditos, mientras que



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	251



2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

**EXPEDIENTE N°:** 11005/15

**INICIADOR:** MINISTERIO DE LA PRODUCCION – SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

**EXTRACTO:** S/ CONVENIO N° 247/15 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION, LA PROVINCIA Y EL BANCO DE LA PAMPA SEM.-

**DICTAMEN ALG N° 153/15**

2

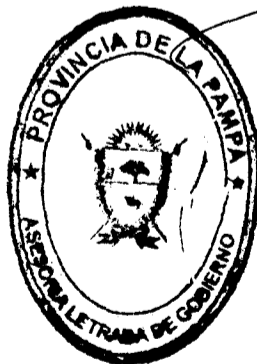
la Provincia bonificará dos con cinco (2.5) puntos anuales de dicha tasa como así también y lo hará el Banco de La Pampa, tomando a su cargo el uno con cinco (1.5) puntos.

El Convenio consta de un Reglamento anexo al mismo, cuyo contenido está referido a las enunciaciones, destino, modalidad, monto, plazo, rendición y garantías de las cláusulas del acuerdo; a fin de hacer operativa la normativa destinada al financiamiento para el sector ganadero.

El convenio a rubricarse encuadra en lo establecido en el artículo 81 inc. 1° de la Constitución Provincial, por lo cual deberá remitirse a la Cámara de Diputados para su posterior aprobación.

Habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico sin que ello implique opinión sobre la materia propuesta, y salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, este Órgano Asesor entiende que una vez efectuada la correspondiente corrección ortográfica y gramatical, correspondería la prosecución de las actuaciones.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa 21 OCT 2015**



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	252